

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 52 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLE, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 440
EXTRAJERO... Tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de Octubre último, en vista de la Real orden de 18 del mismo mes, por la cual se resolvió la separacion del servicio activo del capellan del segundo batallon del regimiento de infantería de Asturias, Don Hermenegildo Gomez, por haberse ausentado de la plaza de Orihuela, en que se hallaba dicho batallon, con motivo del desarrollo en la misma del cólera, se ha servido declarar que la mencionada separacion debe entenderse definitiva, procediéndose desde luego á dársele de baja y sin sueldo de retiro, puesto que no cuenta mas que ocho años de servicio; siendo ademas la voluntad de S. M. que esta su Real determinacion se haga pública para los saludables efectos del escarmiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1854.—O'Donnell.—Sr. Patriarca Vicario general.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Industria.

Excmo. Sr.: La repeticion de los incendios ocasionados por la inflamacion del gas del alumbrado, y la constante exposicion á que se reproduzcan por la facilidad con que se ocasiona la huida del mismo, y la presencia de la llama que produce la combustion, no han podido menos de llamar vivamente la atencion de la Reina (Q. D. G.). Y deseosa S. M. de alejar este peligro, asi como cuantos puedan comprometer las vidas y subsistencia de los españoles, se ha servido ordenarme encargue en su nombre á la Real Academia de Ciencias que, con el celo que tiene tan acreditado, ensaye y proponga algun medio de alejar aquel riesgo, ya mediante la adopcion de algun procedimiento que avise la presencia del gas escapado, ó evite las consecuencias de su contacto con la llama, ó bien por alguna combinacion que impida la combustion interior en las cañerías y las mezclas explosivas, interceptando la trasmision del ca-

lórico; ó en fin, de cualquier otra manera capaz de producir el resultado á que se aspira. Finalmente, la importancia del asunto es tal, y tan graves y trascendentales pudieran ser sus consecuencias, que si la Academia creyere indispensable abrir un concurso público sobre el particular, queda autorizada para proponerlo, formulando sus condiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1854.—Luxán.—Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias.

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium exequatur*, con fecha 14 del actual, á D. Ricardo White, nombrado Vicecónsul de Bélgica en Benicarló.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Gobernador de la provincia de Murcia, Marques de Camachos, ha elevado á este Ministerio, con fecha del 31 de Octubre de 1854, la comunicacion siguiente:

El Ilustre Ayuntamiento de esta capital con fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Con esta fecha ha dirigido este Ayuntamiento á cada uno de los Jueces de primera instancia de esta capital D. Francisco de Ripa y D. Fernando la Cuadra la comunicacion siguiente:

Enterado este Ayuntamiento de la comunicacion que ha dirigido á V. S. su Presidente, declarándolo hijo adoptivo de esta capital por los relevantes servicios, ya patrióticos, cuanto humanitarios, que está prestando en medio de la terrible calamidad que la aflige, contribuyendo con sus buenas acciones y desprendimiento á suavizar en lo posible la suerte de sus moradores, ha acordado en sesion de hoy unánimemente adoptar como suya tan justa como merecida comunicacion, y que se diga á V. S., como se ejecuta, para su inteligencia, satisfaccion y consiguientes efectos, y al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva elevarlo al conocimiento del Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia.

Y la trascribo á V. E. conforme á lo resuelto por la expresada corporacion para que si lo estima se sirva elevarlo al conocimiento del Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia, á fin de que le conste el particular comportamiento de los expresados Sres. Jueces.»

Lo que me apresuro á elevar al superior conocimiento de V. E. accediendo á los justos deseos de esta municipalidad, la que admirada de la heroica conducta de los Jueces de primera instancia de esta ciudad, ha recompensado en el círculo de sus atribuciones las virtudes cívicas de los mismos, los que no contentos con permanecer en sus puestos, se dedican en los momentos de descanso á prestar toda clase de auxilios, ya á las Autoridades, como á las clases proletarias, para dulcificar la desgraciada suerte de esta ciudad, victima hoy del cruel azote epidémico que tantos estragos está causando.

Yo por mi parte faltaria á un deber de gratitud y justicia si no recomendase de la manera mas eficaz á la digna consideracion de V. E. los expresados funcionarios, merecedores en todos conceptos de que con te al Gobierno de S. M. los relevantes servicios que han prestado y prestan tan virtuosos Magistrados.

Y deseosa S. M. la Reina (Q. D. G.) de recompensar los servicios que en momentos tan críticos y angustiosos han prestado los dos Jueces de primera instancia de la ciudad de Murcia, D. Francisco de Ripa y D. Fernando la Cuadra, se ha servido resolver por Real orden de 9 de Noviembre de 1854:

1.º Que se les manifieste el sumo agrado y satisfaccion con que han llegado á su noticia los méritos especiales que en esta ocasion han contraido.

2.º Que se les proponga para la concesion de la cruz de comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica.

3.º Que en sus respectivos expedientes se ponga el oportuno traslado de la preinserta comunicacion del Gobernador civil de Murcia y de esta resolucio:

Y 4.º Que tanto aquella como esta se publiquen en la GACETA de Madrid.

DESPACHO TELEGRAFICO.

Irun 14 de Noviembre de 1854 á las tres y veinte y cinco minutos de la tarde.

Bayona 14 de Noviembre.

El Cónsul de España al Excmo. Señor Ministro de Estado:

«El ejército ruso atacó ayer la derecha de la posicion inglesa delante de la plaza. El enemigo, mucho mas numeroso que nosotros, se pronunció en retirada con pérdida calculada en 8 ó 9000 hombres.

En la izquierda el General Forey tuvo que hacer frente al mismo tiempo á una

salida de la guarnicion. El enemigo fue rechazado hasta dentro de la plaza con pérdida de unos 1000 hombres.

El sitio continúa con regularidad.»

Notá de la Comandancia de Irun.

Este despacho recibido por diligencia no trae mas fecha que la de Bayona de hoy 14.

En consecuencia de la nota anterior no puede conocerse el dia del combate.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun partes sanitarios trasmitidos á mi autoridad hasta las doce de la noche de ayer por los señores facultativos, ha sido alta uno de los enfermos del cólera morbo que con anterioridad existían en el hospital de San Gerónimo.

Igualmente de los remitidos por los Comandantes del Ponton de la Oliva y presidio de Alcalá de Henares, con referencia á los dos facultativos de los mismos, aparece: del primero, un nuevo caso del cólera morbo; y que de los cuatro enfermos anteriormente existentes en aquel punto, dos han obtenido alta, y los otros dos se hallan en notable mejoría; y del segundo que en el dia 13 del actual han sido invadidos de la mencionada enfermedad tres confinados, de los cuales uno ha fallecido.

El estado sanitario del pueblo de Torrelaguna es satisfactorio, segun parte del Subdelegado y médicos del distrito.

Madrid 15 de Noviembre de 1854.—Luis Sagasti.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la trigésimaquinta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 30 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el art. 16 de la referida ley.
500,000 de la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

1.500,000

De las referidas sumas se invertirán:

750,000 en la adquisicion de la Deuda amortizable de primera clase.

375,000 en la Deuda amortizable de segunda clase interior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan, solo se admitirán los nuevos títulos al portador de estas clases de Deuda que se han emitido por consecuencia de la referida ley, y de ningun modo carpetas de presentacion, cualquiera que sea la fecha en que esta se hubiere verificado.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851:

«Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse; y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalada para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan

cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta, dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 4 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó lo perderá el interesado que despues de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán en Madrid desde el día 21 del corriente hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 4 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán 375,000 para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

1.500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, y Real orden de 14 de Setiembre de 1852.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fuesen admitidas, entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellos se refieran al citado Sr. Cónsul, ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Dirección de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente ó encargado de la Comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual, pasarán á la Junta el Presidente ó encargado de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por céntavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación, y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose además su nombre en la GACETA para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 14 de Agosto de 1852; y acto continuo se procederá á admitir, en lugar de la proposición que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el 21 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de céntavo.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponde la proposición ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 13 de Noviembre de 1854.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º —El Director general, Presidente en comisión, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el día 2 de Diciembre próximo en la Dirección general de la Deuda del Estado la cantidad de..... reales vellón nominales en Deuda..... al cambio de..... y céntavos por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA.

Continúa la nota de las suscripciones para el planteamiento de los hospitales provisionales y casas parroquiales de socorro.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Includes names like D. Bernardo Ortiz de Zárate, D. Félix Quijano, D. Genaro Sanchez, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Includes names like D. Guillermo Sanford, D. Isidro Miranda, D. Roque Fernandez, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Includes names like D. Wenceslao Moran, D. Pedro Garrido y Castillo, D. Francisco Perez, etc.

Total de cantidades que han ingresado en la depositaria hasta la fecha... 301,771

Madrid 14 de Noviembre de 1854.—El Sr. D. D. Carrera, Secretario-Contador.—V.º B.º —El Presidente de la Junta, Ignacio de Olea.

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden, fecha 20 de Octubre último, se saca á pública subasta el día 12 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, el suministro de 150 cajas de hoja de lata que son necesarias para el envase del papel sellado y documentos de giro que se han de remitir á las I-las Filipinas para el bienio de 1856 y 57, bajo el tipo de 24 rs. cada una.

La subasta se verificará en el local de la fabrica nacional del sello, calle de San Mateo, núm. 5, ante el Sr. Administrador Jefe, Contador de la misma y escribano de Rentas, en los términos prevenidos en la instrucción de 15 de Setiembre de 1852, la cual, en union de las muestras y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Contaduría de la mencionada fabrica.

Las proposiciones se presentarán hasta la una de la tarde del citado día en pliegos cerrados, exactamente arreglados al modelo que abajo se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la licitación será la de 1,000 rs. vn. en metálico, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito como previene la referida instrucción.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto, por término de un cuarto de hora, una segunda licitación entre los que motivan el empate, quedando la adjudicación á favor del que mas beneficie el tipo mencionado, ó en su defecto de los que hayan suscrito las que motivan la segunda subasta.

Madrid 12 de Noviembre de 1854.—El Administrador Jefe, Bartolomé Coromina.

Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de..... que vive en la calle de....., núm....., cuarto....., se comprometo á entregar las 150 cajas de hoja de lata que se necesitan en la fabrica nacional del sello en el precio de..... cada una, conformándose en un todo con el pliego de condiciones formado para este objeto, en virtud del cual ha entregado en la Caja general de Depósitos la fianza de 1,000 rs. vn., cuyo recibo acompaña adjunto.

Madrid..... de..... de 1854.

Firma del licitador. 3

En virtud de lo dispuesto en Real orden, fecha 20 de Octubre último, se saca á pública subasta el día 11 de Diciembre próximo á la una de su tarde el suministro de 900 cajones de madera de pino que son necesarios en este establecimiento para el envase del papel sellado y documentos de giro que se han de remitir á las posesiones de Ultramar para consumo del bienio de 1856 y 57, bajo el tipo de 14 rs. vn. cada uno.

La subasta se celebrará en el local de la fabrica nacional del sello, calle de San Mateo, núm. 5, ante el Sr. Administrador Jefe, Contador de la misma y escribano de Rentas, en los términos prevenidos por la instrucción de 15 de Setiembre de 1852, la cual, en union de la muestra y plie-

go de condiciones, se halla de manifiesto en la Contaduría de la mencionada fabrica.

Las proposiciones se presentarán hasta la una de la tarde del citado día en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que abajo se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la licitación será la de 5000 rs. vn. en metálico, debiendo acompañar á cada pliego cerrado el documento que acredite haber realizado el depósito como previene la referida instrucción.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto, y por término de un cuarto de hora, una segunda licitación entre los que motivan el empate, quedando la adjudicación á favor del que mas beneficie el tipo mencionado, ó en su defecto de los que hayan suscrito las que motivan la segunda subasta.

Madrid 12 de Noviembre de 1854.—El Administrador Jefe, Bartolomé Coromina.

Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de..... que vive en la calle de....., núm....., cuarto....., se comprometo á entregar los 900 cajones de madera de pino que son necesarios en la fabrica nacional del sello en el precio de..... cada uno, conformándose en un todo con el pliego de condiciones formado para este objeto, en virtud del cual ha entregado en la Caja general de Depósitos la fianza de 5000 rs. vn., según lo acredita el recibo adjunto.

Madrid de..... de 1854.

Firma del licitador 3

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiéndose denunciado ante el Excmo. Sr. Alcalde con titulación D. Ignacio de Olea por el promotor fiscal D. Manuel Garcia Manso el periódico titulado el Eco de las barricadas, correspondiente al día 10 del presente mes, por haber insertado dos artículos, el primero de los cuales principia: «Los nuevos reales y los falsos demócratas, y concluye: apudem asegurar la libertad que la debilidad de mis defensas perdió en 1823 y 1839, y el segundo que empieza: «En 1843 fue decretada mayor edad Doña Isabel II, y termino: «Será preciso repetir los versos del baile de Piñata?» se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación, y previas las formalidades que la ley prescribe tocó á los Sres. D. Juan Blazquez Prieto, D. Pedro Rodriguez, D. José Eduardo Garcia, D. Manuel Cogolludo, D. Luis de Portillo, Don Juan Cuervo, D. Lidio Gonzalez Miranda, D. Enrique de Urbina y D. Bernardo Fiel, quienes declararon por siete votos contra dos haber lugar á la formación de causa.

Madrid 13 de Noviembre de 1854.—Ignacio de Olea.

Habiéndose denunciado ante el Excmo. Sr. Alcalde primero constitucional D. Ignacio de Olea por D. Marcelo Ebez á nombre de D. José Herrera Forcadell, vecino de Murcia, el periódico titulado el Tribuno, correspondiente al miércoles 23 de Agosto del presente año, por haber insertado un artículo que principia: «Vamos á dar cuenta á la nación», y concluye: «algún nombre digno de consideración y respeto», se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación, y previas las formalidades que la ley prescribe tocó á los Sres. D. José Tapia Torres, D. José Paspali Bracho, D. José Dueñas y Briones, D. José Fernandez Aguado, D. Leon Ruiz, D. Antonio Serrantes, D. Manuel Cogolludo, D. Gerónimo de las Heras y D. Francisco Palos Febrer, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formación de causa.

Madrid 13 de Noviembre de 1854.—Ignacio de Olea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Habiéndose vacante la plaza de médico titular del pueblo de Hinojos en esta provincia, dotada con 2200 rs. anuales, el Ayuntamiento ha acordado anunciarlo al público por medio del Boletín oficial de la misma y GACETA de Madrid, con objeto de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á dicho cuerpo municipal; bajo el concepto de que habrá de proveerse á los 30 dias despues del en que aparezca este anuncio en la GACETA.

Huelva 9 de Noviembre de 1854.—Pedro Julian Espariz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Luvica y su concejo de Valdés, dotada en 4400 reales anuales, pagos por trimestre de los fondos comunes, además del tanto en visita que se acuerda con la corporación al formalizar la contrata. Los aspirantes dirigirán al Presidente del Ayuntamiento de dicho concejo sus solicitudes francas de porte en el término de un mes, contado desde el día en que se publique este anuncio.

Oviedo 11 de Noviembre de 1854.—El Gobernador, Antonio Romero Ortiz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la Píu, en esta provincia, dotada con la cantidad de 2000 rs. anuales. Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir

sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio por tres veces consecutivas en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 10 de Noviembre de 1854.—Santiago Picó.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arbucias, en esta provincia, dotada con la cantidad de 2500 rs. anuales.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia por tres veces consecutivas, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 10 de Noviembre de 1854.—Santiago Picó.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Oix, dotada con la cantidad anual de 480 rs. Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus

solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio por tres veces consecutivas en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 10 de Noviembre de 1854.—Santiago Picó.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE HUESCA.

El Ayuntamiento constitucional de Huesca, á quien de diferentes puntos del reino se le ha preguntado si la ciudad celebraría en el corriente año la feria que tiene concedida de muy antiguo y acostumbra verificar en el último tercio del mes actual, ha acordado hacer saber al público que no existiendo, como no existe, causa alguna que lo impida, la mencionada feria tendrá lugar en la época acostumbrada, á cuyo fin se hallan adoptadas las disposiciones convenientes.

Huesca 10 de Noviembre de 1854.—El Presidente, Sebastian Guillen.—P. A. D. I. A., Domingo Lartiga, Secretario.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Nos el licenciado D. Tomas Recio Escudero, presbítero, beneficiado de la santa iglesia primada de las Españas, Vicario general de esta ciudad y su arzobispado y Gobernador del mismo por el Emmentísimo Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe, su dignísimo prelado.

Hacemos saber que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para realizar la enagenación de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4º del artículo 35 y 6.º del 38, hemos señalado el sábado 16 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana para cuarto y primer remate de las fincas que á continuación se expresan en esta capital, ante Nos y por la escribanía de D. Manuel Sanchez Gijón, y en Madrid ante el Sr. Visitador eclesiástico y respectivo notario en cuanto á las de mayor cuantía, asistiendo en uno y otro caso los Administradores diocesano y de Hacienda pública ó empleados que los representen.

Número de orden en los inventarios de la Hacienda pública.	FINCAS, SITUACION, PROCEDENCIA Y DEMAS NOTICIAS ADQUIRIDAS.	Renta.	Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta. Reales vellon.
--	---	--------	---

PROVINCIA DE TOLEDO.

CUARTA SUBASTA DEL EXPEDIENTE NUM. 16.

Santuarios.—Nombela.—Menor cuantía.

Una tierra de 3 cuartillas y 14 olivas, término de Nombela á la ermita.....	24	250
---	----	-----

PRIMER REMATE DEL EXPEDIENTE NUM. 10.

37	Un cigarral á la Raya, del término de Azucaica y Oñas, procedente de bernardas de San Clemente, que lleva en arriendo Manuel Rojas.....	1105	36,833
53	Una era empedrada en Almonacid, procedente de dominicas de Santo Domingo el Real de Toledo, y lleva D. Nemesio Galvez de la Higuera hasta 1850.....	40	333
34	Una tierra en Villaseca, procedente de bernardas de San Clemente, que lleva D. Antonio Ortega hasta 1859.....	38	1,266
57	Varias tierras en Villaseca y Magan, procedentes de franciscas de San Antonio, que lleva en arrendamiento D. Tiburcio Dueñas hasta 1858.....	100	3,334

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Cofradías.

Una casa solar en Piedraescrita, procedente de la cofradía sacramental.....	..	400
---	----	-----

PROVINCIA DE MADRID.

Religiosas.

76 2.º	Cinco tierras en Meco con 14 fanegas y 2 colmines, de Santa Clara de Alcalá, que lleva en arriendo Andres de Lucas...	403	13,333.44
--------	---	-----	-----------

Cofradías.

54	Una finca rústica en Albalate, procedente de la cofradía del Rosario, que lleva en arrendamiento Domingo Atienza.....	83	2,766.23
55	Un pedazo de tierra y olivar, de la cofradía de Jesus, que lleva Andres Perez en término de Albalate.....	40	1,333.44

Censos en Albalate.

487	Un censo á favor de las franciscas de Pastrana, que pagó Antonio Molinero, vecino de Albalate, sobre fincas en id..	28.47	949.23
1065	Otro que paga Carlos Bargaño, vecino de Albalate, á hermandades.....	6.30	229.44
1066	Otro id. Francisco Pastrana, vecino de id. á id.....	45	1,500
1067	Herederos de Andres Paza, vecino de id. á id.....	6	200
1068	Bernardo y Jacoba Meco, vecinos de id. por id.....	12.42	411.26
1069	Herederos de Andres Benito, vecino de id. por id.....	36.42	1,214.26
1070	Maximino Marchante y compañeros, vecinos de id. por id.....	27	900

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó bien en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotización del día anterior al vencimiento del plazo ó al mas inmediato si en el anterior no hubiese habido cotización de dichos efectos, y en los plazos que establece el art. 40 del citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1854.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta, ni rescindir en manera alguna el contrato por que las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamación que intenten referente á la clase, situación, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquirieran por capitalización y no por tasación, cuando dichas fincas hayan ganado al tiempo de la enagenación la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los Jueces, curiales y demás personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias á tenor de los aranceles que rigen para la venta de bienes nacionales y á respetar los arriendos pendientes.

Lo que anunciamos en la GACETA, Diario de Avisos de Madrid, Boletines oficiales de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaría de Cámara y Gobierno de la diócesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfacción de los Jueces del remate, por documento del Banco español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en union con el rematante, quedando obligados subsidiariamente á las consecuencias del remate, y las fincas hipotecadas primitiva, expresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido Real decreto de 9 de Diciembre de 1854.

Toledo 11 de Noviembre de 1854.—Licenciado D. Tomas Recio Escudero.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mariano Casanova, abogado de los Tribunales del reino y del litro, colegio de Madrid, Juez de primera instancia de la villa de Ortigueira y su partido, provincia de la Coruña.

Por el presente, y cumpliendo lo prevenido por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia de este territorio, se llaman aspirantes á una plaza de alguacil de número de este juzgado para que presenten sus solicitudes en el término de 40 días, contados desde esta fecha; en inteligencia de que no se admitirán otros que no sean sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército con buena nota, que deben acreditar á la vez, conforme al Real decreto de 30 de Octubre de 1852.

Dado en Ortigueira á 7 de Noviembre de 1854.—Mariano Casanova.—De su mandato, Manuel Teixeira.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Felipe Esturla, de oficio guarnicionero, que ha vivido en la Cava baja, núm. 29, buhardilla, para que dentro de nueve dias comparezca en la audiencia de S. S. para recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por heridas á Luisa Lopez; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Para celebrar junta de acreedores á la tercera parte de la pensión que disfruta Doña Dolores Roa Magallon, ha señalado el Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez de primera instancia en esta corte, el día 19 del próximo mes de Noviembre á las once de la mañana en su audiencia, que la tiene en el piso bajo del edificio en que se encuentra la de este territorio. Los que lo sean concurrirán al acto; y apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que legalmente haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1854.—Granja.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada por el escribano del número D. Vicente Callejo Sanz, se cita, llama y emplaza á Antonio N., de estatura corta, de edad como de 25 á 30 años, de color moreno, vestido con pantalón y chaqueta de paño pardo, y sombrero calañés; el cual en la noche del 12 de Junio último conducía un barril de escabache en compañía de José Lopez Cambronero desde la verbena de San Antonio de la Florida á esta corte, siendo detenidos por los dependientes de la visita en la puerta de San Vicente, y fugados despues, á fin de que tan pronto como llegue á su noticia comparezca en la cárcel pública de esta villa ó en este juzgado, sito en Chamberí, calle de Arango, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue de oficio contra él y el Cambronero por hurto de dos barriles de escabache á Sebastian Serrano; bajo apercibimiento que de no presentarse se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1854.

HORAS.	BARÓMETRO EN		TERMÓMETRO.		DIRECCION del viento.	ESTADO ATMOSFÉRICO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Reaumur.	Centígrado.		
9 de la mañana.	27.876	708.03	3.6	4.5	N. N. E. . . .	Ráfagas.
Mediodía	27.856	707.58	9.6	14.9	N. E.	Algunas ráfagas.
3 de la tarde.	27.810	706.36	11.0	13.7	S. S. O. . . .	Algunas ráfagas.
6 de id.	27.792	705.90	6.1	7.6	Sur.	Algunas ráfagas.
Calor máximo del día.			— 0.4	— 0.5		Manuel Rico.
Calor mínimo del día.			11.2	14		

PORTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Monitor frances inserta un parte del General Canrobert, relativo al ataque de Balaklava el 25 de Octubre, y á la salida intentada por los rusos el 26, conforme en un todo á lo que sobre el particular hemos publicado con referencia á los periódicos extrangeros.

Segun un despacho transmitido por la Telegrafía particular, se habian insurreccionado en Sebastopol los polacos y los tártaros, pero esta insurreccion habia sido reprimida. Los aliados reciben diariamente considerables refuerzos de hombres y de armas, á lo que debe agregarse el nuevo contingente que envia el Bajá de Egipto.

Con referencia á correspondencias de Viena se dice que el 27 celebraron los Almirantes franceses é ingleses un gran consejo de guerra á bordo del Mogador, con el objeto de arreglar las disposiciones para un próximo ataque contra Sebastopol. El cuerpo destinado al asalto debe

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, é ignorándose la habitacion que ocupa en ella Vicente Martin, natural de Zaragoza, que antes vivió en Chamberí, paseo de la Habana, núm. 12, cuarto bajo, y empleado que fue de la empresa de subarriendo de consumos de las afueras, se le cita por medio del presente, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde su publicación en la GACETA oficial, comparezca en dicho juzgado, sito en Chamberí, á prestar una declaración en causa criminal que se sigue de oficio contra José Lopez Cambronero por hurto de un barril de escabache en la verbera de San Antonio de la Florida.

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Sentias, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada por el escribano del número D. Sebastian Carbonel, se subasta nuevamente una casa en esta corte, calle de Quevedo, con vuelta á la de Cervantes, núms. 9 antiguo y 4 moderno por la primera, y por la segunda núm. 18 nuevo de la manz. 229, que tiene de sitio 3196 pies y 13/16, tasada en la cantidad de 209,805 rs., con la carga de 20,661 reales adjudicados en ella á Doña Dolores Lopez Cruz, y está hecha postura en 139,871 rs., á rebajar esta carga y cualquiera otra que tenga.

Quien quisiere mejorarla acuda al referido juzgado y escribanía, y para su remate está señalado el día 18 del corriente en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la territorial, á las once de su mañana.

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Barreiro, vecino de la ciudad de Valladolid y de oficio barbero, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio en este juzgado por haberse fugado de la casa de su hermano José Barreiro, vecino de Hornillos, y haberse llevado varios efectos y un pollino, para que se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, lo que verificará en el término de nueve dias, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á 3 de Noviembre de 1854.—Santiago de Motta.—Por su mandato, Niceto Sanz Velazquez.

D. Patricio Torre Isonza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Mortera, vecino de la feligresía de San Julian, reino de Portugal, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este juzgado á satisfacer las costas de la causa que se le siguió por el incendio que ocasionó en el término de la Codosera, y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque á 7 de Noviembre de 1854.—Patricio Torre Isonza.—Higinio Duarte.

componerse de 40,000 hombres: el General Canrobert mandará las primeras columnas, y Lord Raglan debe cubrir la retaguardia y el flanco derecho del ataque, que se verificará luego que esté completa la tercera paralela que se abrió el 1.º de Noviembre. Si esta noticia es exacta, podemos creer que á estas fechas se haya dado ya un golpe decisivo contra Sebastopol, pues lo mas que podria tardarse en concluir la paralela serian de ocho á diez dias. La escuadra tomaria tambien parte en esta importante operacion. La ciudad sitiada ha padecido mucho con el bombardeo, y por todas partes no se ven mas que montones de ruinas.

Segun la Gaceta de Braslau se aplazarán las operaciones de Omer-Bajá por algun tiempo, á consecuencia de una modificación en el plan de campaña de los aliados. Segun se dice, conforme al plan primitivo debia avanzar Omer-Bajá á marchas forzadas á la Besarabia y tomar la ofensiva, para que los rusos no pudiesen concentrar todas sus fuerzas en Crimea. Ahora parece que, segun un nuevo plan, el General turco se limitará á hacer algunas demostraciones, y una parte de

su ejército pasará á Crimea para reforzar las tropas aliadas.

Mr. Von-der-Pfordten ha debido salir de Viena el 9, según dice el Lloyd del 5. Parece que mientras ha estado en esta ciudad ha recibido de los Representantes de los pequeños Estados la seguridad de que su política era en todo conforme á la que el Ministro bávaro quería hacer prevalecer en Viena y en Berlin.

El Austria parece sostenerse firmemente en su propósito: así al menos lo ha declarado terminantemente el Conde Buol en una conferencia celebrada en el Ministerio de Negocios extranjeros, á que asistieron Mr. de Pfordten, el Conde Arnim y los Embajadores de las Potencias occidentales.

Se lee en el Monitor:

Continúan los trabajos de sitio. El 25 se presentó el ejército ruso en la llanura de Balaklava: no hubo combate formal; pero la caballería inglesa sufrió algunas pérdidas en una carga que dió demasiado vigorosa contra el enemigo. El día siguiente 26 salieron 5000 hombres de la guarnición de Sebastopol y atacaron la izquierda de los ingleses. El ataque fue rechazado, y arrojado el enemigo á la plaza con notable pérdida.

La Telegrafía particular trasmite los despachos siguientes:

Trieste, jueves 9 de Noviembre.

El paquebot trae noticias de Constantinopla hasta el 30. El 26 continuaba vigorosamente el bombardeo de Sebastopol. Los polacos y los tártaros habían intentado una insurrección para rendir la plaza, pero fue reprimida por la fuerza.

Los ingleses tratan todos los días de quemar los buques rusos en el puerto interior de Sebastopol.

El General Canrobert había dado orden de embarcar en Constantinopla 30 cañones de grueso calibre.

Se decía que la Puerta formaba un nuevo ejército de 50,000 hombres para hacer la guerra en Asia.

Habían llegado á Constantinopla 24,000 hombres de tropas egipcias, y se esperaban 8000 próximamente de Alejandría.

Los rusos habían formado sus cuarteles de invierno cerca de Kars.

Continuaban pasando por Constantinopla refuerzos anglo-franceses destinados á Crimea.

Ha sido incendiado el salon de sesiones del Parlamento griego, y se sospechaba que este hecho tenía mal origen.

Escriben de Berlin el 5 de Noviembre al Corresponsal de Hamburgo:

Lo mismo que la nota austriaca del 23 de Octubre, la respuesta prusiana del 30 está concebida en términos muy benévolos, y no se observa en ella ninguna de las susceptibilidades que se echaban de ver en las anteriores. Se dice que se propone en esta nota al Gabinete austriaco hacer que la Dieta acepte las cuatro peticiones de garantías como base del estado legal de la Europa, é invitar al Gabinete de San Petersburgo á aceptarlas; invitación que la Prusia ha hecho ya por su parte. La aceptación de las cuatro peticiones llevaría consigo la renuncia de la Rusia á cualquiera otra demanda ulterior, obligándose el Austria á esta renuncia para con la Prusia. Si por el contrario fuesen rechazadas estas peticiones, la Confederación germánica garantizaría sólidamente al Austria contra todo ataque de parte de la Rusia, tanto en el territorio austriaco como en los Principados. La mayor parte de las cartas de San Petersburgo y de Polonia dicen que el Emperador Nicolas está bastante dispuesto á dar garantías á las grandes Potencias alemanas; pero es mas que problemático que quiera aceptar las cuatro peticiones, tales como las comprenden las Potencias occidentales.

Escriben de Viena el 4 de Noviembre:

Con motivo de la conferencia que se verificó antes de ayer en el Ministerio de Negocios extranjeros, á la que asistieron Mr. de Pfordten, el Conde Arnim y los Embajadores de las Potencias occidentales, el Conde Buol ha declarado de nuevo que el Emperador de Austria está firmemente resuelto á sostener invariablemente los principios de la nota de 8 de Agosto. Todo el mundo comprenderá la importancia de esta declaración en las actuales circunstancias. No es cierto que con motivo de las conferencias de Mr. de Pfordten se haya confeccionado protocolo alguno en Berlin, pues solo ha habido un cambio de observaciones.

La carta autógrafa del Rey de Prusia, que el Conde Arnim entregó anteayer al Emperador, es relativa á la nota prusiana expedida en San Petersburgo, en la cual se vuelve á pedir al Czar que acepte las cuatro peticiones de garantías. Es difícil creer que esta carta ejerza una influencia decisiva sobre las resoluciones que se adopten en Rusia.

Se lee en el Lloyd de Viena del 5 de Noviembre:

El Ministro de Negocios extranjeros Conde de Buol ha dado ayer en honor de Mr. Pfordten una gran comida, á la que estaban invitados el Conde Arnim, Ministro de Prusia; el Conde Serchenfeld, Ministro de Baviera; lord Westmoreland, Ministro de Inglaterra; Mr. de Bourqueney, Ministro de Francia; el General frances de Létang, y otros muchos personajes. La marcha de Mr. de Pfordten, fijada para esta noche, se ha aplazado hasta el jueves 9 de este mes.

Escriben de Munich el 5 de Noviembre á la Nueva Gaceta de Prusia:

Se ha comunicado el resultado de la mision del Presidente del Consejo Mr. de Pfordten, en Berlin, por la Baviera á la legacion rusa el 3 de este mes, y esta ha expedido con este motivo un despacho á San Petersburgo.

Hé aqui el extracto de los periódicos ingleses sobre los asuntos de Oriente:

Se lee en el Times del 9 de Noviembre:

Hemos recibido de nuestro corresponsal de Viena un despacho con fecha de ayer, según el cual, y conforme á noticias rusas, nada importante había ocurrido hasta el 2 de Noviembre.

La Prensa asegura de origen auténtico que estaban tan adelantados los trabajos de sitio, que el primero de Noviembre se abrió la primera paralela, y que dentro de ocho ó diez días se habria terminado, principiándose entonces las operaciones decisivas.

Sebastopol había padecido horriblemente con el bombardeo: todas las calles estaban llenas de ruinas, y las murallas de la ciudad habían sufrido tambien en muchos puntos. Los aliados no piensan intentar nada contra el lado Norte de Sebastopol.

Hay motivos para creer que el Austria y la Baviera han conseguido entenderse de una manera satisfactoria.

Escriben de Constantinopla el 28 de Octubre al Morning-Herald:

El Indus, que acaba de llegar, nos trae noticias de Sebastopol. Los aliados se habían aproximado á 300 metros de la plaza. Su continuo cañoneo había reducido al silencio á muchos fuertes interiores. La muerte del Gobernador Almirante Korniloff había aumentado la dificultad de la posición de los sitiados, y se esperaba alguna desesperada tentativa de su parte. Al fin se verificó esto. El 23 atacaron con fuerzas superiores un puesto turco, donde tomaron una batería. La caballería inglesa acudió en su auxilio y se lanzó en medio de los enemigos, que no tardaron en rodearla. Su situación era crítica cuando llegaron en su auxilio tres batallones de cazadores de infantería y uno de zuavos.

Los rusos, rechazados en toda la línea y obligados á retirarse, huyeron en precipitada fuga. Tuvieron muchos centenares de muertos, un gran número de heridos y 200 prisioneros, mientras que nuestra pérdida ha sido insignificante. Se dice que la guarnición, reforzada por un nuevo cuerpo, asciende ahora á 40,000 hombres.

Los prisioneros hacen un cuadro horrible de Sebastopol, que según dicen, es un monton de ruinas, donde todas las calles están atestadas de cadáveres. La escuadra se prepara á un nuevo ataque.

Según dice la Patria, la escuadra inglesa debe invernar en Kiel para vigilar á un tiempo el Sun y las inmediaciones de los golfos de Finlandia y de Bothnia, luego que el estado del mar haga la navegación practicable.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 14 de Noviembre de 1854.

PRESIDENCIA INTERINA DEL SR. SAN MIGUEL.

Abierta á la una y media, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se mandaron pasar á la comision de actas una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, á la que acompañaba la protesta original de varios electores del distrito de Monforte, provincia de Lugo, contra las ilegalidades que se cometieron en este distrito, y una exposicion de seis electores del mismo distrito, solicitando que las Cortes declarasen nula el acta de la provincia de Lugo.

Se recibieron con aprecio y se mandaron archivar dos ejemplares de cada una de las obras que remitia su autor D. Mariano Torrente, tituladas «Bosquejo económico político de la Isla de Cuba», y de «Política ultramarina».

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la comision de actas, respecto de los cuales opinaba la aprobacion:

Alava.

D. Antonio Udaeta.

Huesca.

D. Francisco Garcia Lopez. D. Tomas Perez. D. Fernando Madoz.

Idem segundas elecciones.

D. Fulgencio Navarro. D. Manuel Leon Moncasi. D. Camilo Labrador.

Viscaya.

D. José Allende Salazar. D. Rafael de Guardamino.

Albaceta.

D. Rafael Monares.

Cáceres.

Sr. Marques del Reino.

Córdoba.

D. Mariano de Vargas Alcalde.

Navarra.

D. José María Gaston. D. Luis Iñarra.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion: «Pedimos á esta reunion de Sres. Diputados se sirvan nombrar en el acto una comision de siete individuos para que proponga inmediatamente el reglamento con que se haya de constituir y regir el Congreso hasta que pueda formarse el que haya de ser definitivo.

Palacio de las Cortes 14 de Noviembre de 1854.—Rafael de la Presa.—Antonio de Lara.»

Acto continuo el Sr. Presidente mandó leer el artículo 32 del reglamento, que dice así:

«Artículo 32. Hasta la constitucion definitiva de las Cortes, estas no se ocuparán de otra cosa mas que del examen de actas y de las comunicaciones del Gobierno, á no ser que ocurriese algun accidente extraordinario; pero nunca de proyectos ni de proposiciones de ley.»

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso, en virtud de este artículo, resolverá lo que le parezca mas conveniente. La mesa cree que no puede pasarse adelante, á menos que la Cámara determine lo contrario, porque el artículo está terminante.

El Sr. Marques de TABUERNIGA: Pido la palabra para una cuestion previa. Oigo decir aqui que no hay incidentes importantes, citando para mí lo hay tan importante como el de encontrarnos sin reglamento. En la proposicion no se pide que se haga un reglamento, sino que se nombre una comision que prepare los trabajos para cuando esté constituido el Congreso. Bajo este punto de vista, sin infringir el artículo del reglamento, creo que pudiera aprobarse la proposicion, y tener adelantados los trabajos para cuando se constituya el Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Las razones que alega el Sr. Marques de Tabuerniga las conoce la mesa; pero no puede menos de hacer presente que hay un artículo del reglamento que se opone á que se apruebe la proposicion. Si el Congreso cree que puede prescindirse de este artículo en obsequio de la brevedad, él solo es el que puede decidir.

El Sr. AVECILLA: Me parece, señores, que la proposicion está muy lejos de hallarse en pugna con el artículo del reglamento. Los que hemos tenido el honor de firmarla le hemos tenido muy presente, y en él se dice que no puede presentarse proposicion de ley alguna hasta que se halle constituido el Congreso; pero esta proposicion no participa de ese carácter. El reglamento actual dura hasta que se constituya el Congreso: cuando llegue este caso no podremos pasar adelante sin otro que fije nuestras discusiones, y no tendremos que esperar despues de la aprobacion de las actas dos ó mas días que tardará la comision en presentar un dictamen. Este lance es el que hemos querido prevenir.

El Sr. PRESIDENTE: Vuelvo á repetir que conozco el objeto que se ha propuesto el Sr. AVECILLA; pero que la mesa se halla con la dificultad de ese artículo del reglamento.

El Sr. Secretario HUELVES: La mesa ha encontrado ese artículo, cuyos términos no ha comprendido bien el Sr. AVECILLA. El artículo dice que no puede ocuparse el Congreso mas que de actas, porque es el asunto mas interesante, hasta la constitucion del Congreso. El último día, cuando no haya mas actas, podrá hacerse cuanto se quiera sin necesidad de faltar á este artículo del reglamento.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Voy á decir muy pocas palabras para rogar, tanto á los señores Diputados presuntos, como á los Sres. Diputados propietarios, que pongan su espíritu, su mente y su conciencia en la naturaleza de la cuestion presente, á fin de que no perdamos tiempo. Pretendemos ganarlo y adelantarlo, porque, como decía D. Juan de Austria, quien no adelanta, cede.

Hay, señores, un artículo en el reglamento que es terminante y conforme á lo que todos hemos menester, y la patria exige de nosotros. ¿A qué intercalar cuestiones de esta especie? ¿Han de venir? Si, y pronto. Pues si han de venir ¿á qué precipitarlas?

A esa proposicion pueden darse dos resoluciones: ó bien la de que se pase al examen de las actas presentadas, ó la de no haber lugar á deliberar. La proposicion tiene un objeto noble, pero no es oportuna. ¿Hay algun asunto urgente, indispensable, extraordinario de que tratar? Hay muchos, infinitos: mi mente no los abarca, mi ignorancia no los puede comprender. Cierzo que el camino que tenemos que andar es largo y difícil: pues bien: por lo mismo que es largo, debemos andar poco á poco. ¿A qué apresurarnos? ¿á qué ganar un día, si con ganar un día, se puede perder un siglo? Se acabarán las actas y se constituirá el Congreso, y entonces importa poco, señores, que nos tomemos el tiempo para entrar en esta cuestion.

Por estas consideraciones, creyendo que no hay circunstancias extraordinarias que no estén previstas en el reglamento provisional, rogaria á los respetables autores de la proposicion se sirvieran retirarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Me levanto únicamente para reclamar del Sr. Presidente no conceda la palabra á ningún señor Diputado antes que la reunion acuerde si se ha de tomar ó no en consideracion. Si se toma, me

permitirá el Sr. Presidente el decir dos palabras al Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Yo he querido hacer presente al Congreso que la proposicion se oponia á un artículo del reglamento: los señores que han usado de la palabra lo han hecho como en cuestion previa. Orden del día.

Entrando en el orden del día, se leyeron y aprobaron sin discusion los dictámenes de la comision de actas insertos en la sesion de ayer, relativos á las de Avila, Barcelona, Zaragoza (primera y segunda eleccion), y Málaga.

Leído el de Burgos, dijo

El Sr. GIL VIRSEDA: O estoy engañado, ó creo que el Sr. D. Martin de los Heros es Diputado electo por esa provincia, y veo que esta circunstancia no se comprende en el dictamen. Ruego pues á la comision que presente desde luego ese dictamen, ya sea en totalidad, ó dividido en mayoría y minoría.

El Sr. NAVARRO ZAMORANO: Ya comprenderá el Congreso la razon que se ha tenido presente para dividir esta dictamen. Días pasados se presentó la dificultad en la admision del Sr. Heros: esto dió motivo á que hubiera discusion y á que en el seno de la comision hubiese diferentes pareceres: por lo tanto hemos creído conveniente presentar el dictamen de las actas y aptitud legal de personas que ninguna inconveniente puede ofrecer su admision, sin que por esto deje de presentarse á la mayor brevedad este dictamen como otros de igual naturaleza.

El Sr. GIL VIRSEDA: ¿Antes de la constitucion del Congreso, ó despues?

El Sr. NAVARRO ZAMORANO: Antes.

El Sr. MADOZ: Todos los dictámenes se presentarán antes.

El Sr. GIL VIRSEDA: Estoy conforme. Acto continuo fue aprobada el acta de la provincia de Burgos, así como la de primera y segunda eleccion de Leon, Guipúzcoa, Sevilla, Oviedo, Cuenca y Madrid.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Habrá sesion mañana?

Varios Sres. Diputados: Si, si.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana. Discusion de los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion.

Eran las dos y cuarto.

BOLESA DE MADRID.

Cotizacion del día 14 de Noviembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 400 consolidado, 85 d. Idem del 3 por 400 diferido, 48-70 c. d. Amortizable de primera, 9-45 d. Idem de segunda, 5-30. Acciones de carreteras: Fomento de 2000 reales, 62 d. Acciones del Banco español de San Fernando, 98 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 54 p.—Paris á 8 d. v., 5-26 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. listing various cities and their exchange rates.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Attila, ópera en cuatro actos.

TEATRO DE LA CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—La villana de la Sagra, comedia en tres actos.—La rondeña, baile.—El viudo, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—¡Crea en Dios! drama nuevo en cuatro actos y en verso, original de un aplaudido escritor.—Una fiesta en el Perchel, baile.—Sainete.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—La Archiduquesita, comedia en tres actos.—La familia improvisada, comedia en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—A lo hecho pecho.—Las jornadas de Julio en Madrid, en tres actos y un prólogo.—La gallegada, baile.—Los dos inseparables.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Cocinero y capitán, comedia de gracioso en tres actos.—Baile.—La doble casa, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—Los diamantes de la Corona.—Baile.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Catalina, zarzuela en tres actos.—Baile.

TEATRO DEL GENIO. A las cuatro y media de la tarde.—La choza de Thom, drama en seis cuadros.—Baile.

A las ocho y media de la noche.—El diablo predicador, comedia de gracioso en tres actos.—Baile.—El marido de la muger de D. Blas, vaudeville en dos actos.